

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

Cali, 30 de noviembre de 2021

El Secretario,

JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto de Sustanciación No. 450

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, Treinta (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: LIBARDO COLLAZOS RODRÍGUEZ

Causante: IRMA RODRÍGUEZ

Radicación: 760014003008-2017-00762-00

Como quiera que la continuidad de la actuación necesita del cumplimiento de una carga procesal o acto de la parte promotora del presente proceso, y teniendo en cuenta que se constituye como uno de los deberes del Juez el de "(...) *dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal*" (Num. 1, artículo 42 C.G.P.), el Despacho en virtud de lo instituido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, requerirá a la parte demandante para lo de rigor.

En consecuencia, el juzgado,

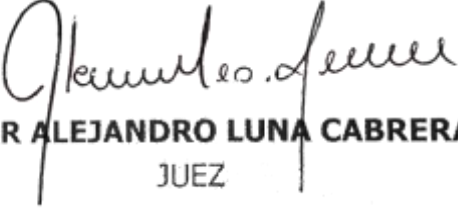
RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a la parte demandante para que, al amparo de lo consagrado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, y dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva cumplir con la siguiente carga procesal: Allegar la información de la DIAN solicitada por este despacho, mediante auto No. 964 del 23 de junio de 2021, conforme lo exige el artículo 490 del Código General del Proceso, para lo cual se pone a disposición el siguiente link o enlace del proceso:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/5%20EXPEDIENTES%20ACTIVOS/2017/76001400300820170076200?csf=1&web=1&e=4f48qS

SEGUNDO: Superado el término anterior, por Secretaría calificar el cumplimiento de la carga impuesta, en caso de acatamiento se continuará el trámite con la etapa que corresponda, en caso contrario, el expediente ingresará inmediatamente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 144

Fecha: DIC.01.2021



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 45aad282d2bb5aefaaea57baab389ea43de84188c44e6796a72349beebb2e7d9
Documento generado en 30/11/2021 04:03:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>